

Quinto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Sexto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Séptimo.—Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se fija la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en término de Zalamea de la Serena (Badajoz), necesarios para la construcción del nuevo pueblo Docenario.

Aprobado por el Consejo de Ministros en 7 de octubre de 1960 el proyecto del nuevo pueblo Docenario, que forma parte del plan de obras de colonización para las fincas «Pico Aguzaderas» y «Docenario», sitas en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz), expropiadas por el Instituto Nacional de Colonización por causa de interés social, según lo dispuesto por Decreto de 27 de noviembre de 1953, tal aprobación lleva aparejada, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 27 de junio de 1952, la declaración de urgencia de las obras correspondientes, y la de su utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y ocupación urgente, por lo que se hace público, según establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 10 de abril de 1962, a partir de las diez horas, y en las fincas objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los siguientes terrenos, sitos todos ellos en el término municipal de Zalamea de la Serena (Badajoz):

Parcela de terreno de 13,5666 hectáreas, procedente de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera con el número 5.173, triplicado, a favor de don Fernando, don Ventura, doña María de la Soledad, doña Carmen y don Manuel Cotta y Márquez de Prado.

Parcela de terreno de 5,6359 hectáreas, procedente de la finca inscrita con el número 6.038 a favor de las personas anteriormente mencionadas.

Parcela de 2,2193 hectáreas, que es parte de la finca 7.095, inscrita a favor de don Ventura, doña Emilia y don Emilio Márquez de Prado y Márquez de Prado y don Fernando, don Ventura, doña María Soledad, doña Carmen y don Manuel Cotta y Márquez de Prado.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—El Director general, por delegación, M. Borque.—1.159.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Delegación de la Junta Liquidadora de Material no apto en la Maestranza Aérea de Sevilla por la que se anuncian subastas para las enajenaciones que se citan

Se celebrarán en esta Delegación los días 3, 6 y 10 de abril próximo, a las once y treinta horas, comprendiendo vehículos automóviles, radiadores de agua, bidones, chatarra de aleaciones de hierro, aluminio y latón y material diverso

Informes en esta Delegación y en el Ministerio del Aire.
Sevilla, 14 de marzo de 1962.—El Capitán Secretario.—1.692.
y 2.º 21-3-1962

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se incluye en la segunda relación de cupos globales para el año 1962 el cupo global número 47 (abonos especiales).

Como complemento de la segunda relación de cupos globales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de febrero último, se inserta la siguiente nota:

Número del cupo: 47.

Mercancía: Abonos especiales.

Partidas arancelarias: 31.02 H y 31.05 A, B y D.

Valor del contingente: 500.000 dólares.

Fecha de la convocatoria: 20 de marzo de 1962.

Vencimiento: 7 de abril de 1962.

Cantidad convocada: 250.000 dólares.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 47 (Abonos especiales).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 47 (Abonos especiales).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 250.000 \$ (doscientos cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 7 de abril de 1962, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial), e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo, se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

RESOLUCION de la Dirección General de Pesca Marítima por la que se anuncia tercera subasta del usufructo del pesquero de almadraba «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» número 52), y con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con artes de almadrabas, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, se saca a licitación pública, en tercera subasta, por el tipo de 28.000 pesetas, el usufructo del pesquero de almadraba denominado «Cabo del Término», sito en aguas del Distrito Marítimo de Tortosa (Tarragona), fijándose en tres meses el plazo que ha de mediar entre la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Es-